



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL PLENO ORDINARIO DE 26 DE MAYO DE 2022 RELATIVA A LA RETIRADA DE SUBVENCIONES A LOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el título preliminar de nuestra Constitución en el artículo 7 dice así: “Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios”.

En el artículo 9.2 dice que: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”

Y es en base a dicho artículo donde se recoge la necesidad de realizar un desarrollo legislativo que acabó desembocando en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical.

En dicha ley, en su título 1, recoge el apartado de la libertad sindical que cuyo artículo 1 recoge que: “Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses



económicos y sociales”, así como en su artículo 2 dice que esta libertad sindical comprende:

- a. El derecho a fundar sindicatos sin autorización previa, así como el derecho a suspenderlos o extinguirlos, por procedimientos democráticos
- b. El derecho del trabajador a afiliarse al sindicato de su elección...no pudiendo nadie ser obligado a afiliarse a un sindicato.
- c. El derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de cada sindicato.
- d) El derecho a la actividad sindical.

Asimismo, en el apartado segundo del artículo 2, recoge que las organizaciones sindicales en el ejercicio de la libertad sindical podrán redactar sus estatutos y reglamentos, constituir federaciones y organizaciones internacionales, no podrán ser suspendidas ni disueltas sino mediante resolución firme de la Autoridad Judicial, el ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella, comprendiendo el derecho a la negociación colectiva, el derecho a huelga, al planteamiento de conflictos individuales y colectivos y a la presentación de candidaturas para la elección de Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Por lo tanto, la ley recoge ampliamente la libertad de los empleados para sindicarse y de los sindicatos para realizar todas aquellas reivindicaciones que considere oportunas de cara a obtener mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores a través de legítimas propuestas que realizará al empleador.

Entre otros derechos destacan los presentes en el título IV “De la acción sindical”, que en su artículo 8.2 recoge que los sindicatos que cuenten con representación a través de los delegados de personal tendrán derecho a que la empresa les ponga a su disposición un tablón de anuncios para facilitar la difusión de los avisos de interés para los afiliados al sindicato, tendrán derecho a la negociación colectiva y en el caso de empresas con más de 250



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

trabajadores, el derecho a la utilización de un local adecuado donde puedan desarrollar sus actividades.

Y en el artículo 9 se regulan los derechos de los delegados de personal para el disfrute de permisos no retribuidos para el desarrollo de las funciones sindicales, derecho a la excedencia forzosa con reserva de puesto... así como a la participación en comisiones negociadoras de convenios colectivos en el que tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores

Nos encontramos por tanto ante una legislación que ya desde la propia Constitución ampara y protege suficientemente a los afiliados y a los sindicatos para cumplir con su tarea dentro de la negociación colectiva llegando a ser un derecho fundamental de la sección primera del Título I de la Constitución estando recogida en los artículos 22 y 28 y en la sección segunda en su artículo 37.

Para cumplir con estos derechos, en España los sindicatos se han visto dotados de unos privilegios, en este caso económicos, que las diferentes administraciones, estatal, autonómica y local, han ido regando con dinero público, creando con ello estructuras gigantes al servicio de intereses partidistas, alejándose por tanto de la realidad y de las necesidades de los empleados, para cumplir así con objetivos políticos.

En base a una independencia real de los sindicatos respecto del gobierno que les subvenciona, estos, deberían estar financiados exclusivamente por las aportaciones de sus afiliados, como pasa en otros países de Europa y del mundo.

Entendemos que no existirá una igualdad real entre españoles, mientras una casta privilegiada viva del esfuerzo del español de a pie.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX, presenta al pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

ACUERDOS

1. Eliminar cualquier tipo de subvención o ayuda económica, presente o futura a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Móstoles, independientemente del número de representantes que tenga.
2. Destinar las partidas económicas destinadas a los sindicatos que están presentes en el presupuesto 2022, a cubrir las carencias materiales detectadas por los trabajadores ya sean dotacionales, de personal o de formación específica.
3. Dar traslado de estos acuerdos a los sindicatos que tengan representación en el Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 18 de mayo de 2022

Fdo. D. Israel Díaz López
Concejal Portavoz Grupo Municipal VOX

Grupo Municipal
VOX
Ayuntamiento de Móstoles